



2. PROPOSICIONES DE LEY.

DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2007, DE 27 DE MARZO, DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, PARA LA MEJORA DE LA RENTA SOCIAL BÁSICA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/2000-0011]

Criterio del Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria el acuerdo adoptado por el Gobierno, en reunión celebrada el día 13 de octubre de 2017, manifestando su criterio a la tramitación de la Proposición de Ley de modificación de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, para la mejora de la renta social básica, número 9L/2000-0011, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 276, correspondiente al día 25 de septiembre de 2017.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 20 de octubre de 2017

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/2000-0011]

Rafael de la Sierra González, Consejero de Presidencia y Justicia, Secretario del Consejo de Gobierno de Cantabria,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno de trece de octubre de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"En relación con la Proposición de Ley n.º 11 de "modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, para la mejora de la Renta Social Básica", presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, el Consejo de Gobierno, acuerda:

Considerando que:

- la Dirección General de Política Social está llevando a cabo los estudios previos para la elaboración de un Anteproyecto de Ley de regulación de la RSB como texto legislativo autónomo e independiente de la Ley de Cantabria 2/2007, debido a que como prestación compleja que es, tiene suficiente entidad como para motivar que su regulación constituya un texto legal autónomo.

- los estudios previos deben analizar diferentes extremos esenciales para que la RSB cumpla la finalidad para la que está prevista, tales como el análisis y evaluación de las medidas relacionadas con la garantía de ingresos mínimos, de la regulación existente en las diferentes comunidades autónomas y de los resultados alcanzados en ellas y de los elementos básicos de las regulaciones en otros países de la Unión Europea.

- la futura normativa debe ser el resultado de un proceso participativo al más alto nivel garantizando la audiencia de los órganos gestores de la prestación, de los grupos sociales que representan a sectores del ámbito de la inclusión social, a la administración local integrante del Sistema Público de Servicios Sociales y a las consejerías del Gobierno de Cantabria con ámbitos competenciales relacionados.

Entendiendo que, siendo necesaria la regulación legal a nivel autonómico de la mejora de la Renta Social Básica, es criterio de este Gobierno que el procedimiento más adecuado desde el punto de vista de la seguridad jurídica y la participación ciudadana no es una Proposición de Ley de modificación de la ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, sino un Proyecto de Ley específico en la materia como ya han avanzado otras Comunidades Autónomas.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 7812

23 de octubre de 2017

Núm. 288

En este sentido, el Gobierno tiene previsto el registro en el Parlamento de Cantabria en el próximo período de sesiones de una Ley que incluirá las modificaciones solicitadas en la Proposición de Ley planteada pero dentro de un texto legal monográfico sobre la materia."